NOTA DNC N° 8349 /2020

Asunción, 19 de mayo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	381910
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA E INSUMOS DE CONTINGENCIA, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.
Entidad	Poder Ejecutivo.
UOC/UEP	Dirección General del Registro del Estado Civil - Ministerio de Justicia - Poder Ejecutivo.
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Si bien el proceso ha sido comunicado con *anterioridad* a la entrada en vigencia de la Resolución DNCP N° 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", cumplimos en recordar a la convocante ***que la misma puede actualizar sus bases concursales conforme a las normativas vigentes***. Así también se recomienda en

el Punto 30 del Anexo *B "Evaluación de Ofertas", inciso b) Análisis de los Precios Ofertados:* actualizar dicho punto de acuerdo al Art. 4 de la Resolución 1890/2020.

2. Además, se sugiere que para próximos llamados *se enumeren los ítems en forma correcta de acuerdo al Estándar.* Ejemplo: Los Puntos 31, 32, 33 del Anexo B de la Carta (No son puntos 7, 8, 9 etc.).
3. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. (Consideración Normativa: Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19).
4. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. (Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19).
5. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados. (Consideración Normativa: Res. DNCP N° 411/18).

Consideraciones Normativas

1. Resolución DNCP No. 1364/2020. "De Actualización de Pliegos".
2. Resolución DNCP No. 1890/2020. "De Precios Referenciales".
3. Res. DNCP N° 5695/19.
4. Res. DNCP N° 5695/19.
5. Res. DNCP N° 411/18.

Verificador: Dareco.